

BASE PRIMERA. OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de **subvenciones con destino a fomentar obras de conservación en Bienes de Interés Cultural en el término municipal de Los Realejos**, en concreto inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC) o en trámite para su declaración, los incluidos en los Catálogos de los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos o en los Catálogos o inventarios municipales, así como los que posean interés patrimonial que se localicen en conjuntos histórico, en el entorno de protección de los restantes BIC.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por viviendas las edificaciones residenciales: unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal.

Las obras susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria son las que consistan en, restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cerramientos (fachadas y medianerías), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda), y cubiertas con el fin de que queda garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda.

Tampoco serán subvencionables aquéllas que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante, cubrición y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, ni las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 208, de 23 de diciembre de 2005.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

BASE TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total de las subvenciones no podrá exceder del crédito disponible en la aplicación presupuestaria **PAA/336/489.00** denominada Subvenciones para la Restauración de Patrimonio con un **crédito de 50.000,00 Euros para la anualidad 2017**

La cuantía de la subvención que se conceda no podrá exceder del **60% del importe de la intervención subvencionable con un máximo de 5.000,00 Euros por inmueble y por beneficiario.**

Se entenderán actuaciones subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas, propietarios de inmuebles ubicados en el municipio de Los Realejos, que estén comprendidos en el objeto de la presente convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria se considera beneficiarios:

a) Los propietarios las viviendas o edificios completos.

b) Los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente, o las comunidades de propietarios, cuando fueran sus órganos rectores quienes promovieran las actuaciones.

c) Los arrendatarios de viviendas cuando, con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas; o las sociedades civiles, o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) que integre al menos las tres quintas partes de los arrendatarios de un edificio, cuando se promoviesen actuaciones en elementos comunes, con la autorización de la propiedad.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

BASE QUINTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

Podrán tener la condición de beneficiarios/as las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general se establecen en el artículo 14 de la LGS.

BASE SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) **Lugar de publicación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.losrealejos.es

b) **Plazo de presentación:** La presentación de solicitudes tendrá lugar en el periodo comprendido de **VEINTE (20) DIAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO Y ORGANOS COMPETENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Se establece el régimen de concurrencia competitiva como vía de selección de los beneficiarios. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se hace a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación por orden decreciente de la puntuación obtenida de mayor a menor, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro de crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Para el supuesto de igualdad de puntuación, se otorgará preferencia a la puntuación derivada del valor patrimonial del inmueble, y, si persistiera, a la obtenida atendiendo al grado de adecuación de las actuaciones de conservación o restauración a la recuperación de la imagen histórica original del inmueble y la eliminación de elementos discordantes.

BASE OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras subvencionable y se ejecuten, facturen y abonen en los plazos previstos en las presentes Bases.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos y licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros.

BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando la instancia que se adjunta como **ANEXO I** a las presentes Bases, debiendo ser firmada por el solicitante, a la que se acompañará la siguiente documentación original o compulsada.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

A.- En el caso de personas físicas

- Anexo I (impreso de solicitud)**
- Fotocopia del DNI del Solicitante
- Fotocopia simple de la escritura de la propiedad de la vivienda o nota simple registral del que se desprenda la titularidad que ostente el solicitante sobre el inmueble a rehabilitar.
- Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona sobre la que se pretende intervenir
- Proyecto o Memoria Técnica suscrita, en su caso, por técnico competente y que deberá comprender como mínimo, una memoria descriptiva de las obras a realizar con planos y fotografías indicativas del estado actual del inmueble a intervenir y el presupuesto desglosado por partidas a ejecutar.
- Solicitud de la licencia de obras para la intervención en el inmueble para el que se solicita la subvención si ya se hubiera otorgado, o copia de la solicitud de licencias de obras.

B.- En el caso de persona Jurídica:

- Anexo I (impreso de solicitud)**
- CIF de la empresa.
- Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as y/o representantes.
- Para las entidades que actúen mediante representante: documentos que acrediten la representación legal por la que se actúa en nombre de la entidad o la persona
- Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Fotocopia simple de la escritura de la propiedad de la vivienda o nota simple registral del que se desprenda la titularidad que ostente el solicitante sobre el inmueble a rehabilitar.
- Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona sobre la que se pretende intervenir
- Proyecto o Memoria Técnica suscrita, en su caso, por técnico competente y que deberá comprender como mínimo, una memoria descriptiva de las obras a realizar con planos y fotografías indicativas del estado actual del inmueble a intervenir y el presupuesto desglosado por partidas a ejecutar.
- Solicitud de la licencia de obras para la intervención en el inmueble para el que se solicita la subvención si ya se hubiera otorgado, o copia de la solicitud de licencias de obras

Se podrá presentar en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitud sólo podrá referirse a un inmueble y sólo podrá efectuarse una solicitud por persona interesada. La instancia deberá estar firmada por el solicitante, o representante en caso de ser persona jurídica.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contiene.

BASE DÉCIMA. SUBSANACION DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 66 de la Ley 39/2015 de la LPAC, Este Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE UNDÉCIMA. SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán de forma equitativa, y con la valoración que realice la Comisión Técnica correspondiente.

Criterios para el otorgamiento de la Subvención

Criterio	Puntuación	Observaciones
Que se encuentre en BIC o Conjunto Histórico	30,00	-----
Proyecto que mayor inversión económica realice en el inmueble	Hasta 20,00	Inversión inferior 3.000,00: 5,00 Puntos Inversión entre 3.000 y 5.000: 10,00 Puntos Inversión entre 5.001 y 10.000: 15,00 Puntos Inversión superior a 10.000,00: 20,00 Puntos
Proyecto que por su impacto, ayuden a mejorar el entorno	15,00	-----
inmuebles que hayan sido objeto de intervenciones anteriores	5,00	-----
proyecto que mejore la accesibilidad interior del inmueble	5,00	-----

La concurrencia de los criterios señalados anteriormente deberá ser acreditada mediante informe que emita el técnico municipal correspondiente

Las subvenciones para rehabilitar las viviendas y las destinadas a la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios son compatibles.

BASE DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad a subvencionar.

BASE DECIMOTERCERA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ORGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local. Asimismo, corresponderá al Alcalde-Presidente la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Los Realejos.

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá al Área de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Los Realejos, como servicio gestor a todos los efectos.

Recibidas las solicitudes, el Área de Patrimonio Histórico comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es).

La Comisión Técnica elevará una propuesta de valoración que asignará los criterios correspondientes atendiendo a las solicitudes presentadas. La Comisión Técnica estará formada por un Presidente que podrá residir en el Concejal Delegado de Patrimonio Histórico y que podrá ser sustituido en cualquier momento del procedimiento, un arquitecto técnico, y el Técnico de Administración de la Área de cultura y patrimonio histórico, que actuará como Secretario con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido por otro técnico municipal en cualquier momento del procedimiento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as y en la página web municipal (www.losrealejos.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones.

En el caso de que los interesados no presenten alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

BASE DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.-

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica, serán resueltas por el órgano concedente, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la LPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

Los beneficiarios en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación y pago anticipado según el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO II** que podrá obtenerse en la Área de cultura y patrimonio histórico o en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos y en la dirección (<http://www.losrealejos.es/>), el correspondiente **“Alta a Terceros”** y el **alta en el aplicativo informático de gestión de subvenciones (GESTISUB) contenido en el ANEXO III**

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el beneficiario desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, el importe de la subvención concedida, las solicitudes que se tienen por desistidas y los solicitante a los que no procede conceder subvención, indicando los motivos. Asimismo, constará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un **plazo máximo de Tres (3) meses**, que se computará desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

BASE DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, así como:

Realizar las obras de rehabilitación subvencionadas previa la obtención de cuantas autorizaciones y licencias establezca la normativa vigente y abono de las tasas y tributos correspondientes.

Aportar el Certificado de Inspección Técnica que deberá estar cumplimentado y firmado por Profesionales titulados competentes, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (arquitectos, arquitectos técnicos, aparejadores, etc...).

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúa el Ayuntamiento de Los Realejos.

Además:

a) Realizar la actividad objeto de subvención y justificar su realización en los plazos y condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de ayudas.

b) Hacer constar, de manera expresa, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Los Realejos en la realización de la actuación subvencionada. En este sentido, la difusión se hará a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto, de acuerdo con el modelo que indique, en su caso, la Administración concedente, y que se comunicará a los beneficiarios una vez concedida la subvención.

c) Prestar consentimiento al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo, así como de la subvención aportada.

d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para hacer cualquier actuación y/o modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Realejos.

f) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

h) Con carácter previo al pago de la subvención deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases.

j) Dar publicidad a la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases, mediante la colocación de un cartel en la fachada del inmueble objeto de subvención.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de **SEIS MESES (6)** contados a partir de la notificación al beneficiario de la concesión de la licencia de obras. Dentro de este plazo deberá emitirse, en su caso, el correspondiente certificado final de obra. Cuando las circunstancias lo aconsejen y de forma motivada, podrá el órgano concedente acordar una prórroga del plazo de ejecución de obras, que en ningún caso será superior a la mitad del plazo inicial, antes de la finalización del mismo.

B) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos contenidas en la LPAC, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa: <https://losrealejos.gestisub.es>

A los expresados efectos los beneficiarios están obligados a presentar, debidamente cumplimentado, el Modelo **MOD.SUB.10** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los Anexos IV y V-SUB que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por aquél con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d.2) del artículo 35.2 de la Ordenanza General y deberán ir acompañados de los documentos originales justificativos del pago, que deberán cumplir lo previsto en el apartado e) del artículo 35.2 de la citada disposición (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc). **No se admitirán los pagos en metálico.**

Las facturas o certificaciones de obra aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.

Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).

Número y fecha de factura.

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario e importe total.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda, siempre y cuando se haya ejecutado, al menos, el 70% del proyecto presentado.

El Plazo máximo para proceder a la justificación de la subvención otorgada será dentro de los **TRES (3) MESES desde la finalización del plazo para ejecutar las obras**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación o restauración, firmada por el técnico redactor del proyecto, acompañada de la Certificación Final de Obra, en su caso, que incluirá un reportaje fotográfico del proceso de rehabilitación y de su situación final.
- Una relación de los gastos realizados con indicación del acreedor y de los datos de las facturas y/o de los documentos justificativos de dichos gastos, y en su caso, la fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado, junto con las copias de las facturas acreditativas de los gastos subvencionados así como de los correspondientes justificantes de pago, que revestirá la forma de cuenta justificativa mediante la herramienta **GESTISUB**.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones con indicación del importe y de su procedencia.

Además se podrán exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que se consideren necesarias.

Este plazo máximo podrá ser prorrogado de oficio o a petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas. La solicitud de prórroga del beneficiario como la resolución que se dicte deberá ser de fecha anterior al vencimiento del plazo máximo señalado.

La no justificación de la subvención dentro de plazo podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de reintegro o, en su caso, pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

El Ayuntamiento de los Realejos procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido declarada por el órgano.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
2. Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
4. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las personas beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

B) Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la persona beneficiaria sobre la justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**.

BASE DÉCIMOCTAVA. ABONO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención **financiará el 60% del importe de la intervención subvencionable, con una cuantía máxima de 5.000 Euros por actuación.**

El pago de la totalidad de la subvención otorgada se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el solicitante siempre que se haya solicitado el pago por anticipado o, en su caso, tras dictarse el correspondiente acto administrativo por el que se declare justificada la misma. Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la ley General de Subvenciones.

BASE DÉCIMONOVENA.- MODIFICACIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.-

A) La persona beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Por el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras
2. Por no justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
3. Por el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención.
4. Por destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
5. Por incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes bases y en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
6. Por el incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o concesión que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.
7. Por los supuestos contenidos en los artículos 47 y 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

B) El procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE VIGESIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGESIMO PRIMERA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo supuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGESIMO SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La persona beneficiaria cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona, incluyendo en la memoria evaluativa de la actividad subvencionada una o varias fotos del cartel identificativo correspondiente, así como una declaración en la que se compromete a mantener durante el plazo de un año la publicidad de la subvención.

La persona beneficiaria deberá exponer en un lugar visible del mismo, el cartel identificativo en tamaño DIN- A 4 durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar las ayudas a la conservación y mantenimiento de los inmuebles de valor histórico.

BASE VIGESIMO TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse acabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC”.

Documento firmado electrónicamente por El Concejal del Area Patrimonio Histórico

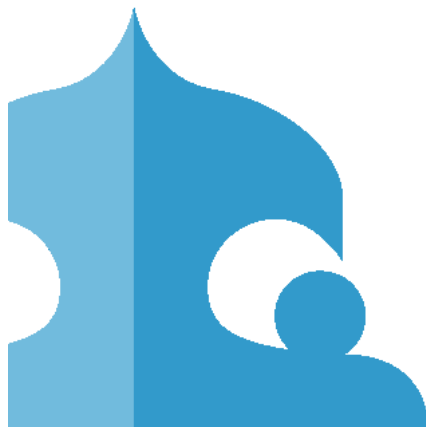




PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017

Actuación o Proyecto
subvencionado por el

Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos



EXPEDIENTE:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

ACUERDO DE CONCESIÓN: